

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

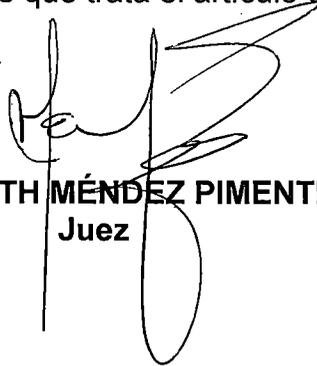
27 MAY 2022

REF. REGULACIÓN DE VISITAS, 2020-00412

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se dispone, Negar la ampliación y complementación del informe de visita social rendido por la trabajadora social de este Juzgado, por cuanto el objeto de la visita social tal como se detalla al inicio del informe se realizó *“con el fin de establecer las condiciones de vida”* que *“rodean al progenitor”*, lo cual se encuentra claro y detallado dentro del contenido del mismo, sin que en el auto que decreto la prueba y cobro ejecutoria sin objeción alguna, hubiese ordenado establecer el estado de salud mental del demandante, que hoy se solicita.

Téngase en cuenta que por auto del 25 de marzo del 2022 se señaló fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
Juez